



1700-37

RESOLUCIÓN

1656-1

FECHA

02 MAYO 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA MULTISERVICIOS TRANSEQUIPOS LOGISTICA S.A.S.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG –, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1868 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado R2024322002907 del 11/01/2024, la empresa **MULTISERVICIOS TRANSEQUIPOS LOGISTICA S.A.S.**, identificada con NIT 901261923 - 0, presentó el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, actualizado. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en las normas ambientales vigentes y Términos de Referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Auto No. 558 del 4 de abril de 2024, se admitió la documentación presentada por la empresa antes señalada, con la finalidad de realizar la revisión y seguimiento al Plan de Contingencia.

Que en consecuencia, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el concepto técnico de fecha 24/04/2024, del cual se desprenden las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...)

RELACIÓN DE LA INFORMACIÓN APORTADA

- *Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en desarrollo de las labores de Transporte Terrestre.*
- *Anexos*
 - *Cámara de comercio*
 - *Capacitaciones*
 - *Documentación de vehículos*
 - *GDB*
 - *Soporte empresa SOS*
 - *Informe final de derrames*
 - *Informe preliminar de derrames*



1700-37

RESOLUCIÓN

1656--

FECHA

02 MAYO 2024

ALCANCE

De acuerdo con la información presentada por la empresa, el presente Plan de Contingencia "tiene como alcance los municipios de Plato – Magdalena, Ariguaní – Magdalena, Bosconia – Cesar, Chiriguana – Cesar, Curumaní – Cesar, Pailitas – Cesar, Pelaya – Cesar, La Gloria – Cesar, Aguachica – Cesar".

Asimismo, se indica que "el plan será de estricta aplicabilidad por cada uno de los miembros que hacen parte de los procesos operativos y administrativos de la empresa Multiservicios Transequipos Logística S.A.S. BIC. Con el fin de dar cumplimiento con cada una de las disposiciones aplicables en materia de transporte de sustancias peligrosas por carretera en el territorio colombiano".

Por otro lado, "el plan va dirigido a todo el personal administrativo y operativo de Multiservicios Transequipos Logística S.A.S. BIC, generadores, Autoridades Ambientales, y entidades de apoyo, siendo la prevención y atención de emergencias y desastres un aspecto de interés colectivo y las medidas para evitar, controlar o mitigar su ocurrencia serán son de obligatorio cumplimiento (Ley 1523 de 2012). Anotando que, en caso de presentarse alguna emergencia dentro de las instalaciones de la entidad a que se le presta el servicio de transporte, el personal encargado deberá acogerse a las medidas de contingencia establecidas por la empresa a la que se le ofrece el servicio, a menos que, las medidas a aplicar no sean las adecuadas".

PRODUCTOS TRANSPORTADOS

De acuerdo con la información presentada, la empresa Multiservicios Transequipos Logística S.A.S. BIC presta el servicio de transporte terrestre de residuos peligrosos de la corriente Y9, los cuales corresponden a "Mezclas y emulsiones de desechos de aceites y agua o de hidrocarburos y agua".

VEHÍCULOS

En los documentos anexos de la actualización del plan de contingencia presentado, la empresa Multiservicios Transequipos Logística S.A.S. BIC relaciona la documentación correspondiente a dos tractocamiones con sus respectivos semirremolques, cuyas especificaciones se relacionan a continuación:

Tabla 1. Características de los vehículos.

Placa	Marca	Clase	Modelo	Tipo de Carrocería	Capacidad de Carga Kg/PSJ
SZK597	International	Tractocamión	2012	SRS	35000
R77260	Todo Trailer de Stder	Semiremolque	2013	Tanque	-
TAW341	Kenworth	Tractocamión	2013	SRS	35000

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

1656
02 MAYO 2024

R65904	Rafael Escobar Contreras	Semiremolque	2012	Tanque	-
--------	--------------------------	--------------	------	--------	---

ruta de transporte terrestre

En relación con las rutas de transporte terrestre, en el Plan de Contingencias la empresa Multiservicios Transequipos Logística S.A.S. BIC menciona que realiza el transporte Terrestre de sustancias nocivas desde el municipio de Plato, Magdalena, hasta Ayacucho, Cesar. De esta manera, los municipios en jurisdicción de CORPAMAG que se ven implicados en dicha ruta de transporte, corresponden a Plato, Nueva Granada y Ariguaní.

ENTIDADES DE APOYO:

La empresa Multiservicios Transequipos Logística S.A.S. BIC menciona que dado caso que se presente alguna contingencia cuenta con el apoyo de "entidades e instituciones como Servicio de grúa, Policía de carretera, Defensa civil de Magdalena, Cruz Roja de Magdalena, Bomberos, Policía de tránsito". Asimismo, relaciona que para la atención de emergencias cuenta con el apoyo de la empresa SOS Contingencia.

SITUACIÓN:

Basándose en la Resolución 1209 de 2018, la cual define los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de Planes de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas, en la tabla 2 se realiza la comparación de lo presentado en la documentación aportada frente a lo requerido por la norma mencionada.

Tabla 2. Términos de Referencia

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Introducción	Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información		X
Objetivos	Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro	X	
Alcance	Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.	X	

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

02 MAYO 2024

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Marco Normativo	Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.	X	
Generalidades de la empresa	Razón social	X	
	Dirección- teléfonos	X	
	Misión – Visión - Valores Corporativos	X	
	Constancia de habilitación para ejercer la actividad, de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015		X
	Organigrama de la empresa	X	
Diagnóstico de las operaciones	Definir las actividades o productos transportados (cantidad)	X	
	Características del vehículo transportador (tipo, rotulado, cantidad)	X	
	Características de contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado)	X	
	Sistemas de seguimiento y monitoreo de vehículos.		X
	Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)	X	
	Diagrama de las rutas para el caso de transporte (Cargue y Descargue)	X	
	Hojas de seguridad para cada producto transportado		X
Plan Estratégico	Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.	X	
	Cobertura geográfica del Plan para el transporte el cual será desde el sitio de cargue del producto hasta el lugar de destino (ciudad o municipio) (si aplica)	X	
	El Organigrama operacional de la respuesta.	X	
	Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de comunicación).	X	
	La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).	X	
Diagnóstico de riesgos	Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente	X	
	Descripción de la metodología empleada para la matriz	X	
	Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos)	X	

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

1656

02 MAYO 2024

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Capacidad de respuesta ante un evento	Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.	X	
	Conformación de la Brigada de Emergencias.		X
	Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros	X	
	Establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación	X	
Implementación del plan	Programas de capacitación y entrenamiento.	X	
	Programa de simulacros.	X	
	Fuente de financiación del PDC.	X	
Plan Operativo	Formulación del Plan de Evacuación		X
	Definición del nivel 1 de respuesta (Local)		X
	Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)		X
	Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)		X
	Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia.	X	
	Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta	X	
	Mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta	X	
	Movilización de equipos y expertos.		X
	Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia	X	
	Servicios de respuesta y funciones de soporte	X	
	Mecanismos de atención a medios de comunicación.		X
	Evaluación y actualización del plan de contingencia.	X	
Plan Informativo	Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.	X	
	Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.		X

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN

1656

FECHA

02 MAYO 2024

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos		X
	Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.	X	
	Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.	X	
	Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.		X

CONCEPTO TÉCNICO

Basándose en la Resolución 1209 de 2018 se recomienda **aceptar** la información del "Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en desarrollo de las labores de Transporte Terrestre" presentada por la empresa MULTISERVICIOS TRANSEQUIPOS LOGISTICA S.A.S. BIC, identificada con NIT. 901261923-0.

Por otra parte, tal como se establece en los Términos de Referencia adoptados por la Resolución 1209 de 2018 en el numeral 4.2.11.3, se debe presentar ante la autoridad ambiental competente un informe anual que contenga como mínimo:

- Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado.
- Resultados de (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.
- Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.
- Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.

Adicionalmente se solicita a la empresa MULTISERVICIOS TRANSEQUIPOS LOGÍSTICA S.A.S. BIC presentar en el informe anual a la autoridad ambiental competente, los requerimientos relacionados en la tabla 2 que no fue posible verificar, o que se deben fortalecer, los cuales se relacionan a continuación:

- Presentar la respectiva introducción del plan de contingencia, la cual debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará



- en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información.
- En el marco normativo del plan de contingencia, se debe incluir la Resolución 1209 de 2018, la cual es la norma base en la elaboración y evaluación de planes de contingencia para el manejo de derrames en desarrollo de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental en el territorio nacional.
 - Relacionar los valores corporativos de la empresa.
 - Presentar la constancia de habilitación para ejercer la actividad de transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1079 de 2015.
 - Relacionar la cantidad mensual transportada de residuos peligrosos de la corriente Y9 mencionados en el plan de contingencia (en caso de que se adicionen productos a transportar, se deberá relacionar la información correspondiente).
 - Presentar la información respecto de los sistemas de seguimiento y monitoreo de los vehículos en el transcurso de las respectivas rutas.
 - Si bien se relaciona e ilustra una única ruta de transporte de sustancias nocivas dentro de las operaciones de la empresa, a esta se le debe asignar el ID ruta que estipulan los términos de referencia adoptados por la Resolución 1209 de 2018. Asimismo, en dichas rutas se debe especificar, además del municipio, de manera puntual el sitio de recolección y cargue de las sustancias nocivas a transportar. Estos puntos deberán ser descritos de manera que se reconozca que a qué clase de actividad económica pertenecen. Por otro lado, se debe relacionar la coordenada específica del punto de recolección y el punto de descargue.
 - Presentar las hojas de seguridad del producto/residuo transportado.
 - Relacionar la información correspondiente al plan de ayuda mutua. Se deben presentar documentos que soporten la relación contractual con la empresa SOS Contingencia.
 - Con respecto a los niveles de activación interna y externa, se deben relacionar los mecanismos de comunicación.
 - En la matriz de riesgos amenazas, se debe relacionar o especificar las posibles afectaciones ambientales por cada escenario contemplado.
 - Fortalecer la información aportada respecto de los diferentes escenarios de riesgos en el rutograma, de manera que se consideren los posibles impactos sobre los recursos.
 - Relacionar los actores que conforman la brigada de emergencia, funciones y responsabilidades.
 - Relacionar las especificaciones técnicas, referencias, entre otros datos correspondientes a los recursos físicos disponibles en la atención de emergencias, tal como lo menciona la Resolución 1209 de 2018.
 - Se debe relacionar la frecuencia de las actividades del programa de capacitación, entrenamiento y simulacros. Se recomienda realizar al menos un simulacro en jurisdicción de CORPAMAG y presentar los resultados de este.
 - Presentar la definición de los niveles de respuesta 1, 2 y 3 (local, regional y nacional, respectivamente) con información detallada.



RESOLUCIÓN

FECHA 02 MAYO 2024

- El establecimiento de las prioridades de protección debe incluirse en el plan operativo. Asimismo, se deben formular las estrategias de respuesta en relación a dichas prioridades.
- Si bien se menciona que se hará entrega del informe final de la contingencia una vez se hagan los respectivos análisis, el plan de contingencia debe contemplar, además, el informe de reporte preliminar (durante el evento) a las autoridades competentes, incluyendo esta autoridad ambiental.
- Presentar los mecanismos de atención a los medios de comunicación.
- La información de entidades del estado, organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestar auxilio en caso de una contingencia deberá incluirse en el plan informativo.
- Recopilar y crear un registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.
- Se debe contar con un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos.
- Fortalecer los mecanismos y procedimientos para la notificación a autoridades competentes y empresas afectadas respecto de la contingencia presentada y el reporte de la información generada durante y después de la misma.
- Evidenciar el proceso de divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.

Finalmente, conforme a lo establecido a la Resolución 1209 de 2018, los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames en el desarrollo de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental en el territorio nacional, se deberán actualizar en su totalidad y presentar a la autoridad ambiental cuando:

1. Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
2. Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
3. Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
4. Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.

Cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, se deberá ajustar el plan de contingencia vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12 de los términos de referencia y deberá presentarse a las autoridades ambientales competentes previas al inicio de las nuevas actividades.



1700-37

RESOLUCIÓN

1656-22

FECHA

02 MAYO 2024

Recomendaciones

Basándose en la Resolución 1209 de 2018 se recomienda aceptar la información del "Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en desarrollo de las labores de Transporte Terrestre" presentada por la empresa MULTISERVICIOS TRANSQUIPOS LOGISTICA S.A.S. BIC, identificada con NIT. 901261923-0".

FUNDAMENTOS LEGALES

Que según el artículo 31 numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a **CORPAMAG**, "ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que mediante el Decreto 1868 de 2021, se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas, el cual según el artículo 2.3.1.7.1.2 de la norma en cita tiene como objetivo general "servir de instrumento rector de las entidades públicas y privadas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para el diseño y realización de acciones dirigidas a la preparación y la respuesta integral frente a incidentes por pérdida de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas en áreas marítimas, continentales, insulares y fluviales del país".

Que el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015¹, modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018, regula lo concerniente al "Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas", indicando lo siguiente:

"Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

(...)

Parágrafo 2°. *Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el*

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.



RESOLUCIÓN

FECHA

02 MAYO 2024

manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que estas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes... (Negrilla, subrayado y cursiva fuera del texto original).

Que mediante Resolución No. 1209 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñó Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para los usuarios que transporten hidrocarburos, derivados o sustancia nocivas.

CONSIDERACIONES DE ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL

Así las cosas, analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el concepto técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable **ACEPTAR** el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO**, identificada con NIT 890.201.056 - 4.

La empresa en mención deberá complementar la documentación suministrada, según las indicaciones y recomendaciones establecidas en el concepto técnico.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ACEPTAR** el Plan de Contingencia para el transporte y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa **MULTISERVICIOS TRANSEQUIPOS LOGISTICA S.A.S.**, identificada con NIT 901261923 - 0, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Plan de Contingencia se constituye en un instrumento sujeto a seguimiento por parte de esta autoridad ambiental; por lo tanto, la empresa **MULTISERVICIOS TRANSEQUIPOS LOGISTICA S.A.S.**, deberá tener en cuenta cada una de las medidas y acciones plasmadas en éste para evitar o controlar cualquier emergencia durante el desarrollo de las actividades de transporte de los hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



ARTÍCULO TERCERO: Conforme lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 1209 de 2018 el Plan de Contingencia deberá ser modificado y/o actualizado bajo las siguientes causales:

1. *Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.*
2. *De la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
3. *De la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
4. *Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.*
5. *Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.*

ARTÍCULO CUARTO: La empresa **MULTISERVICIOS TRANSEQUIPOS LOGISTICA S.A.S.**, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 1868 de 2021, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa **MULTISERVICIOS TRANSEQUIPOS LOGISTICA S.A.S.**, tiene la obligación de cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencia. Así mismo, deberá atender siguiente:

- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros) que deberán estar disponibles en la estación en un lugar de fácil acceso y debidamente identificado.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** los reportes de la contingencia conforme los parámetros e indicaciones establecidos en el marco normativo ambiental vigente.
- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.



1700-37

RESOLUCIÓN

1656--

FECHA

02 MAYO 2024

ARTÍCULO SEXTO: La empresa **MULTISERVICIOS TRANSEQUIPOS LOGISTICA S.A.S.**, deberá presentar a esta autoridad ambiental dentro del término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:

- *Presentar la respectiva introducción del plan de contingencia, la cual debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información.*
- *En el marco normativo del plan de contingencia, se debe incluir la Resolución 1209 de 2018, la cual es la norma base en la elaboración y evaluación de planes de contingencia para el manejo de derrames en desarrollo de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental en el territorio nacional.*
- *Relacionar los valores corporativos de la empresa.*
- *Presentar la constancia de habilitación para ejercer la actividad de transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1079 de 2015.*
- *Relacionar la cantidad mensual transportada de residuos peligrosos de la corriente Y9 mencionados en el plan de contingencia (en caso de que se adicionen productos a transportar, se deberá relacionar la información correspondiente).*
- *Presentar la información respecto de los sistemas de seguimiento y monitoreo de los vehículos en el transcurso de las respectivas rutas.*
- *Si bien se relaciona e ilustra una única ruta de transporte de sustancias nocivas dentro de las operaciones de la empresa, a esta se le debe asignar el ID ruta que estipulan los términos de referencia adoptados por la Resolución 1209 de 2018. Asimismo, en dichas rutas se debe especificar, además del municipio, de manera puntual el sitio de recolección y cargue de las sustancias nocivas a transportar. Estos puntos deberán ser descritos de manera que se reconozca a qué clase de actividad económica pertenecen. Por otro lado, se debe relacionar la coordenada específica del punto de recolección y el punto de descargue.*
- *Presentar las hojas de seguridad del producto/residuo transportado.*
- *Relacionar la información correspondiente al plan de ayuda mutua. Se deben presentar documentos que soporten la relación contractual con la empresa SOS Contingencia.*
- *Con respecto a los niveles de activación interna y externa, se deben relacionar los mecanismos de comunicación.*
- *En la matriz de riesgos amenazas, se debe relacionar o especificar las posibles afectaciones ambientales por cada escenario contemplado.*
- *Fortalecer la información aportada respecto de los diferentes escenarios de riesgos en el rutograma, de manera que se consideren los posibles impactos sobre los recursos.*
- *Relacionar los actores que conforman la brigada de emergencia, funciones y responsabilidades.*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

1656--

02 MAYO 2024

- Relacionar las especificaciones técnicas, referencias, entre otros datos correspondientes a los recursos físicos disponibles en la atención de emergencias, tal como lo menciona la Resolución 1209 de 2018.
- Se debe relacionar la frecuencia de las actividades del programa de capacitación, entrenamiento y simulacros. Se recomienda realizar al menos un simulacro en jurisdicción de CORPAMAG y presentar los resultados de este.
- Presentar la definición de los niveles de respuesta 1, 2 y 3 (local, regional y nacional, respectivamente) con información detallada.
- El establecimiento de las prioridades de protección debe incluirse en el plan operativo. Asimismo, se deben formular las estrategias de respuesta en relación a dichas prioridades.
- Si bien se menciona que se hará entrega del informe final de la contingencia una vez se hagan los respectivos análisis, el plan de contingencia debe contemplar, además, el informe de reporte preliminar (durante el evento) a las autoridades competentes, incluyendo esta autoridad ambiental.
- Presentar los mecanismos de atención a los medios de comunicación.
- La información de entidades del estado, organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestar auxilio en caso de una contingencia deberá incluirse en el plan informativo.
- Recopilar y crear un registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.
- Se debe contar con un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos.
- Fortalecer los mecanismos y procedimientos para la notificación a autoridades competentes y empresas afectadas respecto de la contingencia presentada y el reporte de la información generada durante y después de la misma.
- Evidenciar el proceso de divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.

ARTÍCULO SEPTIMO: CORPAMAG realizará seguimiento en cualquier momento y sin previo aviso, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad. En caso de comprobarse incumplimiento de las obligaciones adquiridas o violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO OCTAVO: Incorporar el presente trámite en el Expediente No. 5887

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la empresa **MULTISERVICIOS TRANSEQUIPOS LOGISTICA S.A.S.**, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

1656-3

02 MAYO 2024

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra esta providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

Director General

Proyectó: Sibill Rudas – Profesional SGAR

Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA

Aprobó: Paul Laguna Pañetta – Subdirector SGA (E)

Exp: 5887

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (____) del mes de _____ del año _____ se notifica personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor _____ quien exhibió la C.C. No. _____ expedida en _____, en calidad de _____. En el acto se hace entrega de una copia íntegra del presente.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

Resolución N°1656 de 02/05/2024



De <subdireccionambiental@corpamag.gov.co>
Destinatario <liderhseq.multiserviciosbic@gmail.com>, <multiservicios.plato@gmail.com>, <zuyohan@gmail.com>
Fecha 2024-05-09 10:04 AM

Resolución N° 1656 de 2024.pdf (~3,6 MB)

Señor@

ZULMA YOHANA CATAÑO TREJOS

Representante Legal

MULTISERVICIOS TRANSEQUIPOS LOGISTICA S.A.S.

Ref.: Notificación Resolución N°1656 de fecha 02/05/2024. Expediente:5887

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se acepta el Plan de Contingencia, indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. R202458004566 de fecha 08/05/2024.

Atentamente,

MARICRUZ FERRER FERNANDEZ
Coordinadora de Gestión Ambiental